

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCIÓN POPULAR
Accionante: CÉSAR AUGUSTO MALAVER PACHÓN
Accionado: LOSDRIGUEL S.A.S.
Radicado: 2022-00089

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que el accionante no subsanó la demanda como se le indicó en auto inadmisorio¹ y el término para ello se encuentra precluido.

Por lo anterior y de conformidad con el **inciso 2º, artículo 20 de la Ley 472 de 1998**, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por falta de subsanación.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Pdf 04AutoInadmite